

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TADO

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

VIGENCIA 2020 Y 2021

INFORME DEFINITIVO

Quibdó, 19 de septiembre de 2022

HENRY CUESTA CORDOBA
Contralor General del Departamento del Chocó

EQUIPO DE AUDITORÍA

Dorian Andrés Cuesta Lozano
Líder de auditoría

Betsy Jhojana Blandón Moreno
Apoyo

Rosa Leonor Díaz Arriaga
Apoyo



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0



TABLA DE CONTENIDO

1. NOTIFICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR	5
2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	5
3. MARCO NORMATIVO	7
4. GESTIÓN PRESUPUESTAL.....	7
4.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.....	7
4.2. COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2020	8
4.3. COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2021	8
5. GESTIÓN CONTRACTUAL	9
5.1. ASPECTOS SIGNIFICATIVOS CONTRACTUALES.....	10
6. RESULTADOS DE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO FISCAL	11
7. CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	11
8. RELACIÓN DE INCORRECCIONES	12
8.1. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL	12
8.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL	15
8.3. GESTION CONTRATUAL.....	20
9. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR.....	27
10. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES	27

1. NOTIFICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR

Doctora:

VANESSA GEORGINA CORDOBA TAMAYO

Gerente

E.S.E. Hospital San José de Tadó

Despacho

Asunto: Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento

Respetada Gerente,

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría General del Chocó - CGDCH y más concretamente de las Resolución 077 del 9 de abril de 2021 “por medio de la cual se adopta la primera versión del Procedimiento para desarrollar la Auditoría de Cumplimiento, en ejercicio de la adopción de la Guía de Auditoría Territorial –GAT y en el marco de las normas internacionales ISSAI en la Contraloría General del Departamento del Chocó”, me permito emitir Informe definitivo de la auditoría practicada a la E.S.E. Hospital San José de Tadó para las vigencias **2020 y 2021**, que a continuación se detalla:

Los residuos hospitalarios y similares representan un riesgo para la salud del personal médico, paramédico, pacientes, visitantes, personal de recolección de residuos y de la comunidad en general, además del riesgo ambiental que de ellos se deriva. Debido a los elevados riesgos que giran en torno al tema de los residuos hospitalarios es imperativo el desarrollo de un compromiso personal, comunitario e institucional que asegure la toma de las medidas precautelares y acciones de mejora que minimicen los impactos en la salubridad pública y el medio ambiente de la región.

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

A continuación la Contraloría General del Departamento del Chocó, como resultado de la Auditoría adelantada, expresa su concepto sobre la Gestión en cada una de las áreas auditadas, con base en los hechos verificados en la fuente, trabajo de inspección en campo así como en confrontaciones documentales. De acuerdo a la Auditoría de Cumplimiento, en el tema Ambiental, la E.S.E Hospital San José de Tadó, se confecciona un concepto de cumplimiento DEFICIENTE, respecto al acatamiento de sus responsabilidades institucionales en materia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, para la

vigencia 2020 - 2021. La valoración anterior se enmarca de acuerdo a lo revisado y analizado en la entidad de salud, según los criterios de las normativas ambientales, en tal sentido por lo anterior se establece el hallazgo de INCUMPLIMIENTO de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.6.1.1.1. Del decreto 1076 del 2015. Tal concepto se dicta, por las falencias encontradas en la E.S.E.H.S.J.T A continuación, se enmarcan algunos.

1. Mal estado físico de los puntos ecológicos, además de no contar con la cantidad que se requiere en una entidad de salud y el incumplimiento del nuevo código de colores.
2. Mala disposición y almacenamiento de los R.S
3. No cuentan con ruta y cronograma interno para la recolección de residuos.
4. Revisión de Guardianes, se evidencio que algunos de ellos estaban sin tapa que sirve para protección del personal, además estaba con lleno total.
5. En la instalación no se genera segregación en la fuente.
6. El personal operario de los residuos realiza la manipulación de los mismos sin los EPP.

Respecto al grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria (GAGAS) de la E.S.E Hospital san José de Tadó, también se detectaron falencias puesto que el documento por el cual se reglamenta el mismo, esta desactualizado lo que conlleva a que no funcioné de manera plena y óptima a fin de asegurar una adecuada implementación de los programas y acciones establecidas en el PGIRASA de la entidad.

También se establece incumplimiento en lo relacionado con el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de AGUA (PUEAA), ya que la E.S.E.H.S.J.T, no cuenta con dicho plan, cabe resaltar que, en respuesta de la contradicción de la entidad al informe preliminar, advierten de la implementación de un tanque de almacenamiento de agua, el cual le servirá a la entidad para provisionarse del recurso hídrico, además de contar con el suministro de agua que presta la ESPAT.

La Contraloría General del Departamento del Chocó los exhorta a tener el cumplimiento adecuado del suministro de agua ya que es un factor que se pasa por alto, pero es esencial para la atención segura del paciente y puede ser una fuente manejable de infecciones.

Respecto al diligenciamiento de registro de generador RESPEL, se evidenció que La E.S.E.H.S.J.T. no realiza registro del Rh1, ante el IDEAM. El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información en el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

3. MARCO NORMATIVO

Decreto Ley 351 del 19 de Febrero de 2.014, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades; el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en Colombia MPGIRH; el Decreto 1609 de 2002, por el cual se reglamentó el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera, norma que incluye el transporte de residuos peligrosos; la Ley 1252 de 2008, el cual dictó normas prohibitivas en materia referentes a los residuos y desechos peligrosos; el Decreto 4741 del 30 de Diciembre de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral y, finalmente, la Resolución Número 4445 de 1996, por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los Establecimientos hospitalarios y similares.

Tabla N°1

Tabla de gestión ambiental		
Evaluación	Calificación	Vigencias
Cumplimiento de planes programas y proyectos	1 PGIRS	2021
Inversión ambiental	2,800,000	2020 - 2021

4. GESTIÓN PRESUPUESTAL

4.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La E.S.E. Hospital San Jose de Tadó aprobó el presupuestos de ingresos y gastos para la vigencia 2020 mediante acuerdo 001 del 2 de enero de 2020, por un valor inicial de tres mil ochocientos cuatro millones ciento sesenta y siete mil ciento noventa y dos pesos (\$ **3.804.167.192**).

Para la vigencia 2021 el presupuesto de ingresos y gastos fue aprobado por la junta mediante acuerdo 001 del 12 de enero de 2021, por un valor de seis mil

millones, setecientos veintiséis millones setecientos cuarenta y ocho mil ciento catorce pesos MCTE (\$6.726.748.114)

4.2. COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2020

De acuerdo con la información suministrada, la ejecución presupuestal de la E.S.E San José de Tadó, tuvo una apropiación inicial discriminada de la siguiente manera:

Tabla N°2

DETALLE	VALOR
Venta de Servicios de Salud	2.710.167.192
Otros Ingresos Corrientes	244.000.000
Recursos del Capital	850.000.000
Total	3.804.167.192

Con respecto a los gastos la E.S.E Hospital san José de Tadó tuvo el siguiente detalle

Tabla N°3

DETALLE	VALOR
Gastos de personal	3.019.359.601
Gastos de Operación Comercial y Prestación de Servicio	159.142.881

El total de las adiciones para la vigencia 2020 fue por un valor de 3.017.872.455,

Tabla N°4

ACUERDO	FECHA	VALOR
002	11 de mayo de 2020	1.936.918.132
001	1 de octubre de 2020	594.044.720

4.3. COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2021

Para la vigencia 2021 el presupuesto de ingresos y gastos fue aprobado por la junta directiva de la E.S.E hospital San José de Tadó mediante acuerdo 001 del 12 de enero de 2021 y adoptado mediante resolución 015 del 15 de enero de 2021 por un monto de 6.726.748.114 desagregados de la siguiente manera:

INGRESOS

Tabla N°5

DETALLE	VALOR
Disponibilidad Inicial	53.336.168
Ingresos Corrientes	4.868.414.005

Recursos del Capital	1.804.997.941
Total	6.726.748.114

GASTOS

Tabla N°6

DETALLE	VALOR
Gastos de Funcionamiento	6.241.648.114
Servicio de la Deuda	3.000.000
Inversión	126.500.000
Gastos de Operación Comercial	355.600.000
Total	6.726.748.114

Durante la vigencia 2021 las adiciones presupuestales fue por valor de Mil Quinientos Setenta y Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil, Ochocientos Sesenta y Cuatro (\$1.578.466.864) discriminados de la siguiente manera:

Tabla N°7

DETALLE	FECHA	VALOR
Resolución 109	15 de mayo de 2021	212.030.632
Total		

5. GESTIÓN CONTRACTUAL

La Contraloría General del Departamento del Chocó, en ejercicio de su función de vigilancia de la gestión fiscal, realizó el control de legalidad, gestión y resultados al proceso contractual desarrollado por la ESE Hospital San José de Tadó, durante las vigencias fiscales de **2020 y 2021**, a través de Auditoria de Cumplimiento. Se efectuó la evaluación a las diferentes etapas contractuales, a la luz del ordenamiento jurídico aplicable y en general las normas generales que gobiernan la contratación administrativa en el estado colombiano.

NATURALEZA JURIDICA DE LA ENTIDAD AUDITADA

la ESE Hospital San José de Tadó, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, es una entidad territorial de Régimen Privado, del orden municipal, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, todas la empresas sociales del estado deben aplicar los principios generales de la función

administrativa y la sostenibilidad fiscal, a su vez, debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 5185 de 2013, proferida por el entonces Ministerio de Salud y la Protección Social y al Manual de Contratación interno de la entidad.

Metodología de escogencia de la Muestra Contractual vigencias 2020 y 2021

La escogencia de la Muestra contractual para el proceso auditor realizado a la ESE Hospital San José de Tadó, para las vigencias fiscales **2020 y 2021**, no se pudo escoger ni del Secop, ni del Sia Observa debido a que no hay publicación de los procesos contractuales, por lo que se tomó de los archivos físicos los cuales se encontraban desorganizados así:

Para la vigencia 2020

Tabla N°8

Contratos	Muestra	Total - Muestra
Órdenes de Compra	26	72.121.013
Prestaciones de Servicios	12	106.088.176

Para la vigencia 2021

Tabla N°9

Contratos	Muestra	Total - Muestra
Órdenes de Compra	47	223.076.750
Prestaciones de Servicios	24	211.680.184

La selección se realizó teniendo en cuenta los insumos de auditoría, alertas en la contratación, la tipología, el objeto, la cuantía representativa en la ejecución y Tipologías Contractuales (*Obra Pública, Suministro y/o Compraventa, Consultorías y otros, Prestación de Servicios*).

5.1. ASPECTOS SIGNIFICATIVOS CONTRACTUALES

Se verificó durante la presente Auditoria de Cumplimiento la ESE Hospital San José de Tadó, de las vigencias 2020 y 2021; que la entidad referente a la contratación, no realizó la publicación de dichos contratos ni en el Secop ni en Sia Observa, a su vez, no cuenta con un plan de compras o plan de inversión lo cual muestra una falta de planeación.

Se encontró debilidad en la supervisión contractual ya que no se especifica claramente lo realizado en la ejecución de los contratos, estos referencian pálidamente el seguimiento Técnico, administrativo y financiero, lo cual constituye evidencia el poco seguimiento a la Gestión.

Los expedientes físicos contractuales entregados, para revisión de las órdenes de compra no se encontraban debidamente enumerados y ninguno de los archivos

contractuales tenía tabla de retención documental lo cual genera desorden y posibles pérdidas documentales.

6. RESULTADOS DE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General del Departamento del Chocó evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI, Teniendo en cuenta los criterios en la evaluación del diseño del control, obtuvo un resultado de **INEFICIENTE**, y la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de **CON DEFICIENCIA**, para las vigencias 2020 y 2021, de acuerdo a la escala de valoración establecida en la GAT, emite concepto de CON DEFICIENCIA, en razón a la calificación de 1.6 de acuerdo con los criterios establecidos de eficiencia y calidad del control fiscal interno, como se ilustra en las siguientes tablas:

Tabla N°10

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN - Versión 2.1

MACROPROCESO		VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	2,08	INEFICIENTE	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,6
GESTIÓN PRESUPUESTAL	1,95	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	2,01	INEFICIENTE	BAJO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

TABLA DE RESULTADOS	
Diseño de controles	INEFICIENTE
Riesgo combinado	BAJO
Efectividad de controles	CON DEFICIENCIAS
Resultado del CFI	CON DEFICIENCIAS

7. CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 24 de noviembre de 2017, y reportado a la Contraloría General del Departamento del Chocó, comprende dieciocho (18) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la resolución interna de planes de mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la E.S.E Hospital San José de Tadó, fueron **inefectivas** de acuerdo a la calificación de 47.78 por

incumplimiento al articulado de la Resolución 111 de 2012 como se evidencia en el siguiente cuadro:

Tabla N° 11

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	50,0	0,20	10,0
Efectividad de las acciones	47,2	0,80	37,8
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	47,78
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	

8. RELACIÓN DE INCORRECCIONES

8.1. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y SANCIONATORIO No. A1 S1 – PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD (PGIRASA)

La **E.S.E.H.S.J.T** de San José de Tadó presentó la actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS), cabe resaltar que el técnico del área en salud ambiental adscrito al hospital, certifico no tener conocimiento de la existencia del PGIRS, por otro lado, se hizo un recorrido en las instalaciones del hospital con una lista de chequeo en la cual se revisó.

1. Estado físico de los puntos ecológicos.
2. Almacenamiento de los mismos.
3. Cumplimiento del código de colores
4. Ruta y cronograma interno para la recolección de residuos.
5. Revisión de Guardianes.
6. Segregación en la fuente.
7. Cumplimiento de los EPP.

En tal sentido denota **INCUMPLIMIENTO** de acuerdo con el **ARTÍCULO 2.2.6.1.1.1** del decreto 1076 del 2015, Presunta incidencia Administrativa y Sancionatorio, teniendo como presuntos responsables Técnico de Saneamiento Ambiental y Gerente Vigencias 2020 - 2021

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La E.S.E. Hospital San José de Tadó no presentó argumentos de defensa para esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio de fecha 5 de septiembre de

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La entidad no presentó argumentos de defensa a esta observación por lo tanto se configura hallazgo administrativo y Sancionatorio.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO A02 S2 – PLAN DE USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)

La E.S.E Hospital de San José de Tadó, no cuenta con el plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) de acuerdo con lo establecido en la Ley 373 de 1997 y la voluntad de mejora continua, este proceso lo realiza la entidad con el propósito de generar conciencia entre todo su personal acerca de la importancia que tiene el cuidado del agua. Teniendo en cuenta también el DECRETO 1090 DE 2018. Dentro del recorrido hecho en la E.S.E.H.S.J.T, se pudo observar que los tanques de almacenamiento de aguas no están en funcionamiento, tanto los rígidos en concreto, como los elevados en PVC, lo que implica que solo están haciendo aprovechamiento del agua del acueducto, teniendo en cuenta que se puede interrumpir el servicio y dejar sin agua la entidad, situación que conlleva a un **INCUMPLIMIENTO** ya que el suministro de agua en las instalaciones del Hospital San José de Tadó, es un factor que se pasa por alto, pero es esencial para la atención segura del paciente y puede ser una fuente manejable de infecciones. Cabe resaltar que en auditoria interna de la E.S.E.H.S.J.T, se dejó como observación el caso, y el auditor resalta que hubo dos días sin el servicio de agua en el hospital, lo que significa que no se ha hecho una mejora continua dentro la instalación.

Por lo anterior se connota una observación con presunta incidencia Administrativa y Sancionatorio. Presuntos responsables Técnico de Saneamiento Ambiental y Gerente Vigencias 2020 – 2021.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La ESE Hospital San José de Tadó, ya cuenta con un tanque subterráneo habilitado y ya se está en proceso de adquisición de la bomba de agua para abastecerlo con el recurso hídrico.

Estamos en acuerdo con la gerente de la ESPAT (empresa de servicios públicos aguas de Tadó) para que nos provisionen de agua y poder llenar el tanque de almacenamiento del preciado líquido.



ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La entidad mediante oficio presenta argumentos de defensa a esta observación comunicada en el informe preliminar enviado mediante oficio de fecha 5 de septiembre de 2022, los cuales analizados por el equipo auditor concluyen que la respuesta dada por la entidad no desvirtúa la observación sancionatoria, por lo tanto se configura hallazgo administrativo y sancionatorio.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° A3 – GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA (GAGAS) DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE TADÓ.

La E.S.E. Hospital San José de Tadó, presentó un documento con resolución N° 212 de 2016, “Por el cual se crea el Departamento de Gestión Ambiental y Sanitaria de la E.S.E.H.S.J.T.” de acuerdo al decreto 351 de 2014.

En la revisión de dicho documento, se evidencia que el mismo se encuentra desactualizado, denotando una presunta incidencia Administrativa, siendo los presuntos responsables Técnico de Saneamiento Ambiental Vigencias 2020 – 2021.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La E.S.E. Hospital San José de Tadó no presentó argumentos de defensa para esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio de fecha 5 de septiembre de 2022

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La entidad no presentó argumentos de defensa a esta observación por lo tanto se configura hallazgo administrativo

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° A04 DILIGENCIAMIENTO DE REGISTRO DE GENERADOR RESPOL

La E.S.E.H.S.J.T. no realiza registro del Rh1, ante el IDEAM. El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información en el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, de

acuerdo con el Decreto 4741 del 30 de Diciembre de 2005, denotando una presunta incidencia administrativa.

Presunto responsable: Técnico de Saneamiento Ambiental Vigencias 2020 – 2021

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La E.S.E. Hospital San José de Tadó no presentó argumentos de defensa para esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio de fecha 5 de septiembre de

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La entidad no presentó argumentos de defensa a esta observación por lo tanto se configura hallazgo administrativo

8.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO A05 APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

La junta directiva de la E.S.E. Hospital San José de Tadó aprobó el presupuesto para la vigencia 2020 mediante acuerdo 001 del 2 de enero de 2020 estableciendo como presupuesto de ingresos la suma de **Tres Mil Ochocientos Cuatro Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Ciento Noventa y Dos Pesos M/CTE**

Al revisar la composición de los gastos se pudo evidenciar que la suma de las cuentas gastos de personal, gastos de operación comercial y prestación de servicio y gastos de inversión no es igual al total de los gastos establecidos para la vigencia 2020, faltando **Seiscientos Veinticinco Millones Seiscientos Setenta Y Cuatro Mil Setecientos Diez Pesos (\$625.674.710) M/CTE**, incumpliendo lo establecido en el artículo 15 de la ley 111 de 1996.

Tabla N° 12

DETALLE	VALOR
Gastos de personal	3.019.359.601
Gastos de Operación Comercial y Prestación de Servicio	159.142.881
Gastos de Inversión	0

Fuente: Presupuesto E.S.E Hospital San José de Tadó vigencia 2020

Por lo anterior se denota una observación con presunta incidencia Administrativa y Fiscal. Presuntos responsables Junta directiva y Gerente Vigencias 2020

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Una vez revisado el presupuesto vigencia 2020, se pudo constatar que la observación sobre el tema presupuestal fue un error de transcripción porque al tomar los valores según el cuadro adjunto:

Tabla N° 13

COD.	DETALLE	VALOR EN EL PRESUPUESTO	VALOR REAL
2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.804.167.192	3.804.167.192
2	GASTOS Y COSTOS	3.804.167.192	3.804.167.192
2.1	GASTOS DE PERSONAL	3.019.359.601	3.585.024.311
2.1.01	GASTOS DE ADMINISTRACION	890.952.326	890.952.326
2.1.02	GASTOS DE APERACION	2.128.407.275	2.128.407.275
2.1.03	GASTOS GENERALES	387.875.223	387.875.223
2.1.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.000.000	28.000.000
2.1.05	VIGENCIAS ANTERIORES	149.789.487	149.789.487
2.2	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	159.142.881	159.142.881
2.3	GASTOS DE INVERSION	0	60.000.000
2.3.01	INFRAESTRUCTURA	0	0
2.3.02	DOTACION	60.000.000	60.000.000

FUENTE: Acuerdo No. 001 de 2020. (Adjunto acuerdo)

Se puede constatar que la suma de las cuentas gastos de personal, gastos de operación comercial y prestación de servicios y gastos de inversión si nos daría el total de los gastos. - Esto se evidencia en un error aritmético en gastos de personal y los gastos de inversión como lo demuestra el cuadro anteriormente adjuntado.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La contradicción presentada por la E.S.E. Hospital San José de Tadó desvirtúa la observación de tipo fiscal, corrigiendo el error administrativo y configurándose este como un beneficio cualitativo al corregir el error en el presupuesto. Por lo tanto se configura HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

HALLAZGO DE AUDITORÍA – ADMINISTRATIVA No. A06 – VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE – LEGALIZACIÓN

La administración de la E.S.E. Hospital San José de Tadó autoriza y paga viáticos y gastos de viaje a funcionarios durante las vigencias 2020 y 2021. Una vez revisada la información suministrada se pudo evidenciar que esta no cuenta con soportes de legalización, como se detalla en la siguiente tabla, configurándose un

presunto detrimento patrimonial en cuantía de Veintiséis Millones Trescientos Setenta y Un Mil Setecientos Dos Pesos **\$26.371.702 M/CTE**

Vigencia 2021: Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta Y Un Mil Setecientos Dos Pesos **\$3.451.702 M/CTE**

Vigencia 2020: Veintidós Millones Novecientos Veinte Mil Pesos **\$22.920.000 M/CTE**

Tabla N° 14

FECHA	FUNCIONARIO	OBJETO DEL VIATICO	COMPROBANTE	VALOR
8/10/2021	Yulay Endrina Hidalgo Benitez	Asistir a reunión sobre desarrollo de capacidades sobre ruta de promoción y mantenimiento de salud	772	378.634
7/10/2021	Maria Consuelo Cossio Mosquera	Remisiones o traslados de pacientes a hospital de segundo nivel	1048	3.073.068
5/08/2020	Yessica Alejandra Riascos Jordan	Jornada de Vacunación durante el mes de agosto de 2020	385	14.000.000
11/02/2020	Yessica Alejandra Riascos Jordan	Jornada de Vacunación durante el mes de enero de 2020 en los diferentes corregimientos y veredas del municipio de Tado	34	8.920.000
Total				26.371.702

Fuente: Comprobantes de Egreso E.S.E Hospital San José de Tadó

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Administrativa y fiscal por incumplimiento al Artículo 113 del Decreto 111 de 1996, Artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015

Presunto Responsable: Gerente, Jefe de Personal, Pagador vigencias 2020 y 2021

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se adjuntan los soportes de la legalización de los gastos de viaje y/o viáticos.

1.- **YULAY ENDRINA HIDALGO BENITEZ**, se adjuntan los soportes de los viáticos por valor de \$378.634, según comprobante de pago 772.

2.- **MARIA CONSUELO COSSIO MOSQUERA**, por valor de \$3.073.068, se adjunta soportes de las remisiones o traslado de pacientes, pagado según comprobante No. 1048.

3.- **YESSICA ALEJANDRA RIASCOS JORDAN**, por valor de \$14.000.000, según comprobante de pago No. 1048; se adjuntan informe de la brigada de vacunación

realizada con registro fotográfico como evidencia de la ejecución de la jornada, soporte de pago de transporte.

4.- **YESSICA ALEJANDRA RIASCOS JORDAN**, por valor de \$8.920.000, según comprobante No. 34; se adjuntan informe de la brigada de vacunación realizado con registro fotográfico como evidencia la ejecución de la jornada, soporte de pago de transporte.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La E.S.E. Hospital San José de Tadó presentó los respectivos soportes que desvirtúan la observación de tipo fiscal, configurándose este como un beneficio cualitativo. Por lo tanto se configura HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA, FISCAL A07 F01, RECOBRO DE INCAPACIDADES A LAS EPS

Durante las vigencias 2020 y 2021 la E.S.E hospital San José de Tadó no realizó el recobro de las incapacidades de los funcionarios a las E.P.S. ocasionando un presunto detrimento patrimonial por valor de seis millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos veintiún pesos (\$ 6.877.821), incumpliendo lo establecido en el artículo 112 del decreto ley 111 de 1996 y el artículo 2.2.5.5.13 del decreto 1083 de 2015

Tabla N°15

NOMBRE	EPS	CE	DIAS DE INCAPACIDAD	VALOR
LUZ DARY MOSQUERA VALENCIA	COOMEVA	208	7	396.577
YESSICA ALEJANDRA RIASCOS JORDAN	SURA	80	19	1.364.566
MARIA MAGDED PEREA HINESTROZA	NUEVA EPS	82	1	39.657
BETTY YOFARI COPETE MOSQUERA	SANITAS	81	4	130.287
YESSICA ALEJANDRA RIASCOS JORDAN	SURA	60	27	1.939.126
LUZ DARY MOSQUERA VALENCIA	COOMEVA	55	4	158.629
YAIR PEREA COPETA	COMFACHOCO	54	6	237.944
YESSICA VERGARA COPETE	COMFACHOCO	172	27	2.611.035
TOTAL				6.877.821

Fuente: Comprobantes de Egreso E.S.E Hospital San José de Tadó

Presunto responsable: Jefe de talento humano vigencias 2020 y 2021.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

NOMBRE	EPS	CE	DIAS DE INCAPACIDAD	VALOR
LUZ DARY MOSQUERA VALENCIA	COOMEVA	208	7	396.577
YESSICA ALEJANDRA RIASCOS JORDAN	SURA	80	19	1.364.566
MARIA MAGDED PEREA HINESTROZA	NUEVA EPS	82	1	39.657
BETTY YOFARI COPETE MOSQUERA	SANITAS	81	4	130.287
YESSICA ALEJANDRA RIASCOS JORDAN	SURA	60	27	1.939.126
LUZ DARY MOSQUERA VALENCIA	COOMEVA	55	4	158.629
YAIR PEREA COPETA	COMFACHOCO	54	6	237.944
YESSICA VERGARA COPETE	COMFACHOCO	172	27	2.611.035
TOTAL				6.877.821

Respecto al cuadro de incapacidades referente al caso de MARIA MAGDED PEREA HINESTROZA, en primer lugar, es bueno aclarar que las incapacidades inferiores a tres (3) días no se cobran a la EPS, conforme a la norma.

Referente a LUZ DARY MOSQUERA VALENCIA, se informa y aclara que la funcionaria no pertenece a EPS COOMEVA, se encuentra afiliada en EPS COMFACHOCO y las incapacidades ya fueron radicadas.

Referente a la EPS SANITAS y EPS SURA, se solicitó creación y activación de portal de empleador para poder radicar de manera virtual (adjunto pantallazos como evidencia).

Durante la vigencia 2020 la ESE Hospital San José de Tadó, no pudo cumplir cabalmente con la radicación de las incapacidades de los funcionarios de la entidad ante las diferentes EPS a las cuales están afiliados por debido a la pandemia por COVID-19; esto debido a que las EPS del departamento del Chocó (entre ellas COMFACHOCO, AMBUQ y DEMAS), no cuentan con una plataforma virtual que permita la radicación vía internet de dichas incapacidades y la pandemia no nos permitió la realización de manera presencial.

Se está realizando la radicación de las incapacidades pendientes de cobrar a las EPS a las cuales están afiliados los empleados (se adjunta soportes de radicaciones ya realizadas).

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: la contradicción presentada por la E.S.E. Hospital San José de Tadó no desvirtúa la observación administrativa y fiscal por

lo tanto se configura Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal por valor de \$ 6.877.821

8.3. GESTION CONTRATUAL

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO Y SANCIONATORIO A08 S03– PUBLICIDAD

La ESE Hospital San José de Tadó, debe llevar a cabo la publicación de todos sus procesos contractuales en el Sistema Eléctrico de Contratación de la Administración Pública – en consideración a lo contemplado en Decreto en el artículo 223 de la Ley 019 de 2012, Ley 1712 de 2014, en el artículo 14 de la Resolución No. 5185 de 2013 y el Manual de Contratación de la E.S.E

En el particular se realizó la verificación de la Publicación en el SECOP, evidenciando que la Entidad no viene dando cumplimiento, toda vez que no público ningún contrato.



Presuntos responsables: Gerente, de la vigencia 2020 y 2021.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La ESE Hospital San José de Tadó, no presentó contradicción a la observación.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: Conforme a lo anterior la ESE Hospital San José de Tadó, no contradijo en el oficio enviado de fecha 12 de septiembre la observación de Auditoria, por tanto, queda en firme y se convierte en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y SANCIONATORIO** y será sometida a Plan de Mejoramiento

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA y SANCIONATORIO A09, S04 – RENDICION DE LA CONTRATACION EN EL SIA OBSERVA

Para las vigencias 2020 y 2021 se pudo evidenciar que la ESE Hospital San José de Tadó, no rindió los procesos contractuales en el SIA Observa, lo anterior en

contravía con lo dispuesto en la Resolución No. 005 de 2016 emitida por la Contraloría General del Departamento del Chocó.



Presuntos responsables: Gerente, de la vigencia 2020 y 2021.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La ESE Hospital San José de Tadó, no presentó contradicción a la observación, en el oficio enviado de fecha 12 de septiembre.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: Conforme a lo anterior la ESE Hospital San José de Tadó, no contradijo la observación de Auditoría, por tanto, queda en firme y se convierte en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y SANCIONATORIO** y será sometida a Plan de Mejoramiento.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA A10 – SUPERVISIÓN.

Para las vigencias 2020 - 2021, la ESE Hospital San José de Tadó, respecto de los contratos de la muestra, se evidenciaron en los expedientes contractuales, informes de supervisión, los cuales su formulación no se especifica claramente lo realizado en la ejecución de los contratos, estos referencian pálidamente el seguimiento Técnico, administrativos y financieros, se encuentran con tachaduras y enmendaduras, lo cual evidencia el poco seguimiento a la Gestión Contractual; inobservando los artículos **82 y 83 la ley 1474 de 2011**, debilidades en el ejercicio de la supervisión, como también el desconocimiento de las normas que regulan la actividad contractual, generando posiblemente incumplimiento del objeto contractual.

Presuntos responsables: Gerente, de la vigencia 2020 y 2021.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La ESE Hospital San José de Tadó, no presentó contradicción a la observación, en el oficio enviado de fecha 12 de septiembre.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: Conforme a lo anterior la ESE Hospital San José de Tadó, no contradijo la observación de Auditoría, por tanto, queda en firme

y se convierte en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** y será sometida a Plan de Mejoramiento.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA A11 – ARCHIVO CONTRACTUAL

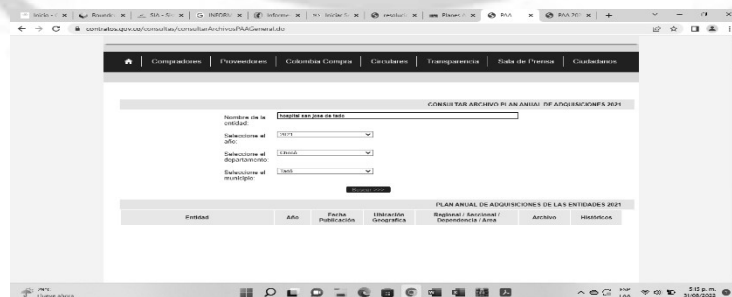
La ESE Hospital San José de Tadó no tiene la información contractual organizada, ni foliada, ni estandarizada la documentación soporte de la contratación, no cuentan con un archivo contractual y las órdenes de compra no están enumeradas, inobservando los **artículos de 11 a 20 en la ley 594 del 2000**, lo anterior por falta de implementación de un Proceso para la Gestión Documental, generando debilidad institucional, poca disposición a la transparencia y potencial pérdida documental, no existe control que supervise esta actividad de acuerdo a lo preceptuado por la norma. **Presuntos responsables:** Gerente de las vigencias 2020 y 2021.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La ESE Hospital San José de Tadó, no presentó contradicción a la observación, en el oficio enviado de fecha 12 de septiembre.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: Conforme a lo anterior la ESE Hospital San José de Tadó no contradijo la observación de Auditoria, por tanto, queda en firme y se convierte en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** y será sometida a Plan de Mejoramiento.

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA A12 – PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La ESE Hospital San José de Tadó no cuenta con un Plan Anual de Adquisiciones de las vigencias 2020 y 2021, ni realizó las publicaciones en su página web y en el Secop según lo establecido en el artículo 7 de la resolución 5185 de 2013 emitida por el entonces Ministerio de Salud y Protección Social, lo anterior conlleva a la falta de planificación en los procesos contractuales y en las ordenes de compras.



Presuntos responsables: Gerente de las vigencias 2020 y 2021.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La ESE Hospital San José de Tadó, no presentó contradicción a la observación, en el oficio enviado de fecha 12 de septiembre.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: Conforme a lo anterior la ESE Hospital San José de Tadó no contradijo la observación de Auditoría, por tanto, queda en firme y se convierte en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** y será sometida a Plan de Mejoramiento.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA A13 – COMPRAS DE MEDICAMENTOS Y OTROS ELEMENTOS

Durante las vigencias 2020 y 2021, se pudo evidenciar en la muestra contractual que algunas de las compras hechas por la ESE Hospital San José de Tadó pagadas sin tener suscrita las Órdenes de Compra, ni contrato que justifique la compra en contravía con el artículo 2 y 209 de la Constitución Política, artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 5185 de 2013. Situación que se suscita por la falta de Planeación de la Contratación y la falta de un Plan de Compras. Generando posibles sobrecostos, adquisición de Bienes y servicios de baja calidad y de contera una hipotética pérdida de recursos.

Vigencia 2020:

Tabla N° 16

BENEFICIARIO	Nº COMPROBANTE	CONCEPTO	VALOR
SOLUCIOENS MEDICAS DEL EJE CAFETERO	20	Compra de Insumos para el Rayos X de la E.S.E. Hospital san Jose de Tadó	2.556.671
Bomba san Pedro	38	Suministro de combustible para los diferentes vehículos que estan a cargo de la ese hospital san jose de dato durante el mes de diciembre de 2019	5.703.265
YOLANDA BERMUDEZ SARRIA	137	Pago propaganda para prevención del Covid 19	4.700.000
SOBERANA ESTEREO	135	Pago propaganda para prevención del Covid 19	4.400.000
JAISON WALTER MOSQUERA MUF	130	pago de perifoneo en mototaxi para la zona urbana del municipio de tadó sobre la prevencion del covid 19	3.700.000
PATERSON PALACIOS MURILLO	92	funcionamiento de la ESE Hospital san Jose de Tadó	2.000.000
DROGUERIA LA GRANDE	138	Compra de implementos medicos quirurgicos	2.000.000
TOUCH CREATIVIDAD PALPABLE LTDA	123	Compra de volantes, pendones y vallas sobre el corona virus	8.775.000
TOUCH CREATIVIDAD PALPABLE LTDA	123	Compra de pendones, volantes y vallas para el corona virus	8.775.000
SOBERANA ESTEREO	126	Compra de Propaganda contra la prevención del covid 19 a la emisora soberana estéreo	5.000.000
SOLUCIOENS MEDICAS DEL EJE CAFETERO	131	Compra de material medico quirurgico	6.364.400
TOTAL			30.914.400

Fuente: Pagaduría ESE San José de Tadó

Vigencia 2021

Tabla N° 17

BENEFICIARIO	CE	CONCEPTO	VALOR
FERROTALLER EL GRINGO		COMPRA PIPETA DE OXIGENO	450.000
WIL COPY	227	MANTENIMIENTO Y PAPELERIA	245.000
TELECOMUNICACIONES BARULE	226-286	MANTENIMIENTO DE LA RED Y PLAN	300.000
PUBLICIDAD DAMMARS	410	ELABORACION DE CARNET Y ESCAR	1.360.000
DOS NACIONALES SAS	361	COMPRA PIPETA DE OXIGENO	375.000
PATERSON PALACIOS - PAPELERIA	129	COMPRA DE PAPELERIA	1.632.780
HOMECENTER	861	COMPRA DE SILLAS, VENTILADOR Y	6.484.500
FERROAGRO MACONDO	863	COMPRA DE MATERIALES PARA MA	1.362.075
TOTAL			12.209.355

Fuente: Pagaduría ESE San José de Tadó

Produciendo un efecto de detrimento en cuantía de **Cuarenta y Tres Millones Ciento Veintitrés Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Pesos (\$43.123.755)** distribuidos así: Vigencia 2020: \$30.914.400, Vigencia 2021: \$12.209.355.

Presunto Responsable: Gerente y Pagadora de las vigencias **2020 y 2021**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se adjuntan las órdenes de compra y/o de suministro de las compras realizadas durante la vigencia 2020 según tabla No. 4 y de la vigencia 2021 según tabla No. 17.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: Conforme a lo anterior la ESE San José de Tadó, en el oficio enviado de fecha 12 de septiembre, adjuntó las ordenes de compras relacionadas en la tabla No. 16 y 17 del informe preliminar, lo que permite concluir que se retira la observación fiscal y se **CONNOTA HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, susceptible de ser sometido al Plan de Mejoramiento

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA A14, – INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

La ESE Hospital San José de Tadó, celebró el contrato 093 – 2021, Contratista: Didier Perea Mosquera, Objeto: Contrato de obra para la limpieza, pintura, resane, reparación y enchape en las áreas de vacunación y rayos X, elaboración o reparación de puertas y adecuación de la oficina de atención al cliente de la ESE, Valor: 25.000.000; en cuyo contrato no existe estudios previos, documentos del contratista, informe de supervisión y evidencia del cumplimiento. En contravía de Artículo 209 de la Constitución Política, Artículo 8 de la ley 42 de 1993, Artículo 6

de la ley 610 de 2000, modificado por el Decreto 403 de 2020. Lo anterior a causa de falta de control y vigilancia a la contratación, ocasionando disminución y/o perdida de recursos en la entidad, materializado en un pago no justificado. Produciendo un efecto de detrimento en cuantía de Veinticinco Millones de pesos M/CTE **(\$25.000.000)**. **Presunto Responsable:** Gerente y Pagadora de las vigencias 2021

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se adjuntan los estudios previos, informe de supervisión y fotos como evidencia del cumplimiento de los trabajos realizados por el señor Didier Perea Mosquera, según lo contratado por la ESE Hospital San José de Tadó.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: Conforme a lo anterior la ESE Hospital San José de Tadó, en el oficio enviado de fecha 12 de septiembre envió adjunto los documentos: estudios previos, informe de supervisión, documentos del contratista, donde se evidencia el cumplimiento del contrato 093 – 2021; lo cual permite concluir que se retira la observación fiscal y se **CONNOTA HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, susceptible de ser sometido al Plan de Mejoramiento

HALLAZGO DE AUDITORÍA – ADMINISTRATIVA No. 15 – PAGINA WEB INSTITUCIONAL

La ESE Hospital San José de Tadó, cuenta con una página web: <https://ese-hospital-san-jose-de-tado.micolombiadigital.gov.co/>, la cual no tiene ningún contenido en cada uno de sus ítems. Evidenciando carencia de acceso a la información a los organismos de Control y a la ciudadanía en general según lo establecido en la Ley 1712 de 2014.



Presuntos responsables: Gerente, de la vigencia 2020 y 2021.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La ESE Hospital San José de Tadó, no presentó contradicción a la observación, en el oficio enviado de fecha 12 de septiembre.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: Conforme a lo anterior la ESE Hospital San José de Tadó, no contradijo, la observación de Auditoria, por tanto, queda en firme y se convierte en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** y será sometida a Plan de Mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° A16 EJECUCION DEL PLAN DE AUDITORIA INTERNO

La oficina de control interno de la ese hospital san José de Tadó realizó el plan de auditoria interna en el cual fueron plasmadas 15 auditorías a los procesos de financiera, almacén, facturación, promoción y prevención, laboratorio, rayos x, consulta externa, urgencias, odontología, jurídica, saneamiento ambiental, archivo, atención al usuario, hipertensión y farmacia.

De dichas auditorias programadas se pudo evidenciar que se realizó una general, faltando al principio de planeación del sistema de control interno e incumpliendo lo establecido en el artículo 2.2.21.3.4 decreto 1083 de 2015. **Presunto responsable:** Jefe de Control Interno vigencias 2020 y 2021.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La E.S.E. Hospital San José de Tadó no presentó argumentos de defensa para esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio de fecha 5 de septiembre de 2022

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La entidad no presentó argumentos de defensa a esta observación por lo tanto se configura hallazgo administrativo

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA Nro. A17 –CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 24 de noviembre de 2017, y reportado a la Contraloría General del Departamento del Chocó, comprende dieciocho (18) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la resolución interna de planes de mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la E.S.E Hospital San José de Tadó, fueron **inefectivas** de acuerdo a la calificación de 47.78 por incumplimiento al articulado de la Resolución 111 de 2012 como se evidencia en el siguiente cuadro:

Tabla N° 18

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	50,0	0,20	10,0
Efectividad de las acciones	47,2	0,80	37,8
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	47,78
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	

Presunto Responsable: Gerente y Jefe de Control Interno

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La E.S.E. Hospital San José de Tadó no presentó argumentos de defensa para esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio de fecha 5 de septiembre de 2022

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La entidad no presentó argumentos de defensa a esta observación por lo tanto se configura hallazgo administrativo

9. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Durante el proceso de contradicción se generaron beneficios de auditoria, los cuales se detallan a continuación:

Cualitativo

- Durante el proceso de contradicción la Entidad presentó soportes de legalización (certificados de permanencias y recibo de transportes) que generaron beneficios de auditoria cualitativos
- La entidad corrigió error administrativo en el presupuesto, configurándose este como un beneficio cualitativo

10. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 17 **Incorrecciones** Administrativas, 0 tienen un posible alcance Disciplinario (D), 1 tienen un posible alcance fiscal (F), 03 Sancionatorios (S) y 02 beneficios de auditoria.

Vigencias Fiscales 2020 y 2021

TIPO DE OBSERVACIONES	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	17	

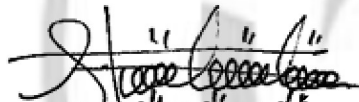


CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

2. DISCIPLINARIOS	0	
1. SANCIONATORIO	04	
4. PENALES	0	
5. BENEFICIOS CUALITATIVOS		\$ 652.046.412
Ejecución Presupuestal de Gastos	\$ 625.674.710	
Viáticos y Gastos de Viaje	\$ 26.371.702	
5. FISCALES	1	\$6.877.821
Recobro de Incapacidades a las E.P.S.	\$6.877.821	

Atentamente,



HENRY CUESTA CORDOBA
Contralor General del Departamento del Chocó

Proyecto/Elaboro:	Revisó	Aprobó	Folios	Fecha
Equipo Auditor	Yina Margarita Palacios Navia Jefe Oficina Control Fiscal	Henry Cuesta Córdoba Contralor General del Departamento del Chocó	Veintiocho (28)	19/09/2022